



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2023-00089-00.

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: BETXIS GNECCO MOSCOTE, ANA BRILET YANEZ GNECCO, TEOLINDA MOSCOTE, RAMIRO GNECCO RODRÍGUEZ y EFRAIN YANEZ GARCÍA

DEMANDADOS: SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S Y NUEVA EPS

LLAMADA EN GARANTIA: LIBERTY SEGUROS SA

Riohacha, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el Juzgado Segundo Administrativo Mixto del Circuito de Riohacha declaró la falta de jurisdicción y competencia, al considerar que ninguno de los sujetos que conforman la parte demandada son de naturaleza pública, por cuanto la Nueva EPS tiene un capital estatal inferior al 50%, conforme a lo expresado por la Corte Constitucional en providencia del 18 de febrero de 2009, por ser procedente se avocará el conocimiento del proceso.

Aunado a ello, teniendo en cuenta que lo actuado conserva validez, de conformidad con lo impuesto en el Art. 101 numeral 2 inc. 3 del Código General del Proceso y que, el traslado de las excepciones propuestas se encuentra vencido habiéndose resuelto las excepciones previas, el Despacho con el fin de continuar con el trámite del asunto procederá a fijar fecha para la realización de la audiencia inicial.

En mérito de lo expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto

SEGUNDO: SEÑALAR, la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.); del día 27 de septiembre de 2023, para que tenga lugar la audiencia Inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso; la cual se realizará de manera virtual de conformidad con lo establecido en el Art. 7 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: POR secretaría se hará llegar la respectiva invitación tanto a las partes, como a sus apoderados, a los correos electrónicos aportados en la demanda.

CUARTO: SE le advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 6º ibidem, si se trata de Curador Ad-litem

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**Cesar Enrique Castilla Fuentes**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19e8f6f45cee6951760be86bae87e3cded6a0ae6deed05c289944d8f64628dd3**

Documento generado en 09/08/2023 09:32:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**